

V. Comunidades Autónomas

PAIS VASCO

6691

RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Guipúzcoa, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 30 KV derivación al centro de transformación «Residencia Comarcal de Mendaro» del INSALUD de la de Elgóibar-Deva para «Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 30 KV, doble circuito, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto de 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, doble circuito y de las características principales siguientes:

Tensión: 30 KV.

Origen: Derivación de la de Elgóibar-Deva.

Final: Centro de transformación Residencia Comarcal de Mendaro del INSALUD.

Recorrido: Parte de la de Elgóibar-Deva-Ondarroa, con la que forma un ángulo de 92° 54' consta de dos alineaciones, tiene una longitud de 304 metros y finaliza en un centro de transformación situado junto al Hospital Comarcal del INSALUD de Mendaro, actualmente en construcción, término municipal de Elgóibar.

Capacidad de transporte: 16.170 KW.

Apoyos: Metálicos, altura media 14 metros.

Conductores: 6 la de 110 metros de sección.

Longitud: 305 metros.

Término municipal: Elgóibar.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 20 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial. 1.166-15.

6692

RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Guipúzcoa, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV, salidas E. T. D. «Fuenterrabía Colonia Escolar» en el término municipal de Hondarribia para «Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica aérea doble circuito, y declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Regla-

mento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto de 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de las siguientes características:

Tensión: 13,2 KV.

Origen: E. T. D. «Fuenterrabía».

Final: Apoyo número 9.

Longitud: 599 más 118 metros.

Recorrido: Línea original consta de tres alineaciones, finaliza en el apoyo número 9, del apoyo número 3 parte derivación al centro de transformación «Plaza de Toros» y finaliza en el apoyo número 10.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 20 de febrero de 1984.—El Delegado territorial. 1.167-15.

GALICIA

6693

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. Expediente número 27.653.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los propietarios de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto denominado «Línea eléctrica a 20 KV, desde Corcubión a Finisterre y estaciones transformadoras, Ayuntamientos de Corcubión, Cee y Finisterre», propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, S. A.», declarado de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 11 de enero de 1977, e incluida en el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña y en el Programa de Inversiones Públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la urgente ocupación de los terrenos afectados, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se procederá por el representante de la Administración a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación está contenida en el edicto que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 43, de fecha 21 de febrero de 1984, y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que habrá de practicarseles, así como en los oficiales de los Ayuntamientos y de esta Delegación se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Delegación Territorial, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido el relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña, 1 de marzo de 1984.—El Delegado provincial.— 1.394-2.